RESOLUCIÓN No. 2000.45.03.317-2023
(23 de noviembre/2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2000.13.04.001-2023"

El director Jurídico de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., de conformidad con la delegación a ella conferida por el Gerente General mediante Resolución Nro. 200-37-133-2015 de 28 de septiembre de 2015, con lo reglado en la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., celebró con el señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ BLANCO**, identificado con C.C. **No. 19.155.904 expedida en Bogotá**, representante legal de **ECOINTEGRAL LTDA**, identificada con **Nit 830.009.030-3**, el Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023 del 05 de mayo de 2023, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA FORMULACION, ACTUALIZACION Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS-PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACION OBJETIVO"**

Que en la Cláusula novena del contrato de consultoría No. 2000.13.04.001-2023 del 05 de mayo de 2023, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y ECOINTEGRAL LTDA se estipula la constitución de Garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá constituir a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S. P y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste. **b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el Cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. con vigencia de seis (06) meses contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento d) **POLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** por el ciento (100%) del monto que el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. e) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. PARÁGRAFO 1: La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. PARÁGRAFO 2: El pago de las primas y demás gastos que se ocasionen por la constitución y/o ampliación de las pólizas corren por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor de contrato o se prorrogue su vigencia, deberá aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y/o la vigencia de la garantía única, respectivamente, según sea el caso.

Que el contratista presentó la póliza No. 340-47-994000045050 Anexo 1, expedida el 17 de noviembre de 2023, por la ASEGURADORA DEL ESTADO de COLOMBIA., la cual ampara el cumplimiento de las obligaciones contraídas, cumplimiento, buen manejo del anticipo, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad y correcto funcionamiento, estabilidad de la consultoría y la póliza No. 340 – 74 - 994000006109 Anexo 1, expedida el 17 de noviembre de 2023; por la ASEGURADORA DEL ESTADO de COLOMBIA, la cual ampara la responsabilidad civil extracontractual, según exigencias establecidas en el contrato de consultoría No. 2000.13.04.001-2023, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y ECOINTEGRAL LTDA el día 05 de mayo de 2023.

Que el día 23 del mes de noviembre de dos mil veintitrés 2023, se aprobó adición en tiempo No. UNO (1) al contrato de consultoría 2000.13.04.001-2023, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y el ECOINTEGRAL LTDA.

Que la Compañía de Seguros que expidió la garantía de cumplimiento, está debidamente autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Póliza No 340-47-994000045050 Anexo 1, expedida el 17 de noviembre de 2023, por la ASEGURADORA DEL ESTADO de COLOMBIA., en razón al Contrato de consultoría No. 2000.13.04.001-2023 del 05 de mayo de 2023, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. –EL CONTRATANTE- y el ECOINTEGRAL LTDA, que ampara los siguientes riesgos con sus respectivas vigencias:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

No. de Póliza	340-47-994000045050 Anexo 1	Fecha de Expedición	17/11/2023
Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
Tomador	ECOINTEGRAL LTDA		
Asegurado Beneficiario	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		
Objeto de la Póliza	*Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato de consultoría No. 2000.13.04-001-2023 celebrado entre las partes, relacionado con realizar la formulación, actualización y/o ajuste de planes de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV, diferentes centros poblados de los municipios del departamento del valle del cauca, identificados en la población objeto.*		

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Amparo	Cumplimiento del Contrato	
Porcentaje %	20% del valor del contrato	
Valor a Asegurar	$91.513.380	
Tiempo Cobertura	Duración + 6 meses	
Vigencia Hasta	**Desde**	05/05/2023
	Hasta	29/06/2024

Amparo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Porcentaje %	5% del valor del contrato	
Valor a Asegurar	$22.878.345	
Tiempo Cobertura	Duración + 3 años	
Vigencia Hasta	**Desde**	05/05/2023
	Hasta	29/12/2026

Amparo	Calidad de servicio	
Porcentaje %	20% del valor del contrato	
Valor a Asegurar	$91.513.380	
Tiempo Cobertura	Duración + 6 meses	
Vigencia Hasta	**Desde**	05/05/2024
	Hasta	29/12/2024

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la Póliza No. 340-74-994000006109 anexo 1 expedida el 17 de noviembre de 2023 por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**., en razón al Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023 del 05 de mayo de 2023, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. –EL CONTRATANTE- y ECOINTEGRAL LTDA –EL CONTRATISTA-, y que ampara los siguientes riesgos con sus respectivas vigencias:

No. de Póliza	340-74-994000006109 anexo 1	Fecha de Expedición	17/11/2023
Aseguradora	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**		
Tomador	**ECOINTEGRAL LTDA**		
Asegurado Beneficiario	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.		
Objeto de la Póliza	*Se Amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado en la ejecución del contrato de consultoría No. 2000.13.04.001-2023*		

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Amparo	*responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento*	
cuantía	200 SMMLV	
Valor a Asegurar	$232.000.000	
Tiempo Cobertura	Termino de ejecución del contrato + 6 meses mas	
Vigencia Hasta	**Desde**	05/11/2023
	Hasta	29/12/2023

ARTICULO SEGUNDO: La póliza de seguro por garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se aprueba mediante el presente Acto Administrativo, y estará vigente de acuerdo a lo preceptuado en el contrato de consultoría No. 2000.13.04.001-2023 del 05 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de presentarse situaciones que modifiquen las últimas actuaciones adelantadas en razón del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023 del 05 de mayo de 2023., tales como adiciones, prórrogas, suspensiones y otros, EL CONTRATISTA tiene la obligación legal y contractual de ampliar las garantías, en los aspectos requeridos según el caso y deberá presentar el respectivo certificado anexo de modificación, expedido por la compañía de seguros para la aprobación de EL CONTRATANTE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO CUARTA: El presente documento surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables.

CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de noviembre de 2023

LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE
Director jurídico
Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

Proyectó: Camilo A. Gómez Jiménez – Profesional Universitario
Aprobó: El firmante.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD